EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en La Ley 769 de 2002, el Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el Decreto **0388** de 20 de octubre de 2026 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 01 de la Constitución Política prevé que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. "

2. Que el artículo 02, ibidem, establece los fines de Estado, destacando: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."

3. Que así mismo en dicho artículo, señala que las autoridades de la República están instituidas para: *"proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

4. Que el artículo 24 de la Constitución Política señala que: *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y residenciarse en Colombia".*

5. Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, consagra el derecho que tienen todas las personas de gozar de un ambiente sano, así como el deber y fin del Estado de proteger la diversidad e integridad ambiental, así como el de implementar los planes y medidas, para la protección de este, fomentando la educación ambiental para la protección de los recursos naturales, garantizando un desarrollo sostenible, su conservación y restauración del medio ambiente.

6. Que conforme al artículo 95 de la Constitución Política, los derechos de los ciudadanos implican a su vez, deberes, obligaciones y responsabilidades, entre otros, respetar la constitución y la ley, respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, apoyar a las autoridades y colaborar para el buen funcionamiento de esta.

7. Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, prevé que: *"(...) Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad."*

8. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se creó a través de Acuerdo Municipal No. 016 del veinticinco (25) de agosto de 1980, como un establecimiento público, autónomo del orden municipal, con la que se cumplirá con las funciones de Autoridad de Tránsito, como es la de organizar y controlar

todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio.

9. Que mediante Decreto Municipal 0221 del 30 de noviembre de 2001 la Alcaldía de Bucaramanga establece la estructura de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se determinan las funciones generales por dependencia.

10. Que mediante Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se adoptó los estatutos de la entidad.

11. Que los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002, determinan a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como autoridad de Tránsito y como Organismo de Tránsito, ejerce la función de Autoridad de Tránsito, designándole funciones de planeación, Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como Organismo de Tránsito, ejerce la función de Autoridad de Tránsito, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 6 del Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002, tiene dentro de sus funciones el planeamiento control del tránsito terrestre vehicular, la promoción en la educación y prevención vial en la ciudad.

12. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002 dispone que: *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".*

13. Que, el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, precisa las competencias que le asisten a las autoridades de tránsito, en este caso a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para que adopte medidas que busquen las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad, tal como se observa en el texto que a continuación se transcribe: *"Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos."*

14. Que el artículo 2 de la Ley 1310 de 2009, señala: ***"Organismos de Tránsito y Transporte:*** *Son entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción".*

15. Que el artículo 1 de la Ley 1811 de 2016, *Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el Territorio Nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito, señala como objeto: "Incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorarla movilidad urbana".*

16. Que mediante Resolución No 448 del 2018 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se delega al subdirector Técnico de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para que apruebe por medio de Acto Administrativo los Planes Manejo de Tránsito, cambios viales, prohibición de giros, señalización y uso de la malla vial.

17. Que, con el fin de atender de manera oportuna, eficiente y adecuada las solicitudes presentadas por la comunidad a través de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR), se hace necesario realizar una visita técnica al lugar objeto de la solicitud, con el propósito de verificar directamente las condiciones existentes, identificar las situaciones expuestas por los peticionarios y recopilar la información técnica necesaria para emitir una respuesta de fondo, clara y debidamente sustentada y solucionar la problemática existente

18. Que en las visitas y el seguimiento técnico practicado por el Grupo de Planeamiento Vial adscrito a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a diferentes sectores del área urbana municipal, para evaluar el comportamiento del tránsito vehicular y la operación de las vías, se pudo evidenciar la ejecución permanente de maniobras, comportamientos inadecuados y

desplazamientos que superan los límites de velocidad permitidos por parte de los conductores de vehículos automotores, situación que está generando congestión, y alto riesgo de accidente para los peatones que transitan por esas zonas de la ciudad de Bucaramanga.

19. Que, una vez realizada la visita técnica y efectuado el análisis de las condiciones de movilidad, circulación y seguridad vial del sector objeto de estudio, de conformidad con el Concepto Técnico No. 898-2026 se considera técnicamente viable la implementación de nueva señalización vertical y demarcación horizontal de prohibido parquear, en el siguiente punto del municipio de Bucaramanga:

- Calle 59 entre Carreras 3 y 5, Barrio Los Naranjos, Comuna 7, de conformidad con el Concepto Técnico No. 898-2026.

Lo anterior, con el propósito de regular el estacionamiento sobre la vía pública, garantizar la adecuada circulación vehicular, mejorar las condiciones de movilidad y fortalecer la seguridad vial de los diferentes actores viales. de conformidad con el criterio técnico establecido en el respectivo concepto y la normatividad vigente.

Por lo expuesto anteriormente, el subdirector de Tránsito de Bucaramanga.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la implementación, por parte de la Oficina de señalización de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de la siguiente medida de señalización y seguridad vial y demás dispositivos de regulación de Tránsito en el sector del municipio, de conformidad con el concepto técnico No. 898-2026 emitido por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el cual hace parte integral de la presente resolución:

1. Instalación de señalización vertical reglamentaria de prohibido parquear.
2. Demarcación de señalización de prohibido parquear

La implementación de estas medidas tiene como finalidad mejorar las condiciones de movilidad y fortalecer la seguridad vial de los usuarios de las vías en general en el municipio de Bucaramanga, atendiendo las recomendaciones técnicas y las condiciones particulares del sector contemplado en el concepto anteriormente señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las medidas de señalización y seguridad vial aprobada mediante la presente resolución serán implementada en los sector y ubicación del municipio de Bucaramanga que se relaciona a continuación, de conformidad con las recomendaciones y especificaciones técnicas establecidas en el concepto emitido por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga

N°	UBICACIÓN – SECTOR	BARRIO	COMUNA	CANT.	TIPO	OBSERVACIONES
1	Calle 59 entre Carreras 3 y 5	Los Naranjos	7	2	Señalización vertical y demarcación horizontal de prohibido parquear	Concepto Técnico No. 898-2026

PARÁGRAFO: El sitio, cantidades, tipos de señales y demás especificaciones técnicas correspondientes a cada intervención se encuentran detallados en los conceptos técnicos números que hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ADOPCIÓN DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS. Adoptar el Concepto Técnicos No, 898-2026 emitido por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, relacionado con la implementación de medidas de señalización y seguridad vial en el sector de la Comuna 7 Barrio Los Naranjos.

EL concepto técnico anteriormente señalado hace parte integral de la presente resolución y constituyen el fundamento técnico para la adopción de las medidas contempladas en el presente acto administrativo, de conformidad con las recomendaciones, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a través de los grupos operativos competentes, adelantará las acciones de control y vigilancia necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, especialmente las contenidas en el marco sancionatorio por incumplimiento de las normas de tránsito dispuesto en la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los, 29 OCT 2026

ING. CRISTIAN FELIPE MUÑOZ RANGEL
SUBDIRETOR TÉCNICO

Revisó y aprobó aspectos técnicos:	Ing. Oscar Manuel Duarte Sánchez – Profesional Especializado (E) Planeamiento Vial
Revisó y aprobó aspectos operativos:	Alonso Arenas Pérez – comandante Grupo de Control Vial
Revisó y aprobó aspectos jurídicos:	Abg. Andrés Felipe Villalobos- Abogada CPS Planeamiento Vial
Proyectó aspectos técnicos:	Ing. Claudia María Quintero Fontalvo, Ingeniera CPS Planeamiento Vial
Proyectó aspectos técnicos:	Ing. German Redondo Rueda . Ingeniero CPS Planeamiento Vial